

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 20 de marzo de 2002****en el asunto T-356/00: DaimlerChrysler AG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) ⁽¹⁾****(«Marca comunitaria — Vocablo CARCARD — Motivos de denegación absolutos — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 40/94»)**

(2002/C 144/90)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-356/00, DaimlerChrysler AG, con domicilio social en Stuttgart (Alemania), representada por el Sr. S. Völker, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. A. von Mühlendahl y D. Schennen), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Tercera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 12 de septiembre de 2000 (Asunto R 477/1999-3), relativa al registro del vocablo CARCARD como marca comunitaria, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda ampliada), integrado por el Sr. R.M. Moura Ramos, Presidente, la Sra. V. Tiili y los Sres. J. Pirrung, P. Mengozzi y A.W.H. Meij, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 20 de marzo de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Anular la resolución de la Sala Tercera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 12 de septiembre de 2000 (Asunto R 477/1999-3) por lo que respecta a las siguientes categorías de productos y de servicios:*

- «equipos para el tratamiento de la información fijos y móviles; programas almacenados en soportes de datos para el tratamiento de datos y/o texto y/o imágenes», pertenecientes a la clase 9;
- «mediación y liquidación de tasas, en concreto, tasas de utilización de teléfonos; financiaciones y financiaciones de ventas, así como su mediación; liquidación de servicios y prestaciones en garantía», pertenecientes a la clase 36;
- «mediación de servicios y prestaciones en garantía», pertenecientes a la clase 37;
- «mediación de servicios de telecomunicación, en concreto, llamadas telefónicas, servicios de mensajería vocal, servicios de información; prestación de servicios de telecomunicación, en concreto, llamadas telefónicas, servicios de mensajería vocal, servicios de información», pertenecientes a la clase 38;

— «alquiler y/o arrendamiento financiero de equipos para el tratamiento de la información; elaboración de datos de contabilidad y de liquidación; alojamiento temporal; mediación y/o reserva de alojamiento en hoteles o pensiones», pertenecientes a la clase 42.

- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *La parte demandante soportará sus propias costas y la mitad de las costas de la demandada. Esta última cargará con la mitad de sus costas.*

⁽¹⁾ DO C 28 de 27.1.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA**de 20 de marzo de 2002****en el asunto T-358/00: DaimlerChrysler AG contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) ⁽¹⁾****(«Marca comunitaria — Vocablo TRUCKCARD — Motivos de denegación absolutos — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 40/94»)**

(2002/C 144/91)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-358/00, DaimlerChrysler AG, con domicilio social en Stuttgart (Alemania), representada por el Sr. S. Völker, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. A. von Mühlendahl y D. Schennen), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Tercera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 12 de septiembre de 2000 (Asunto R 569/1999-3), relativa al registro del vocablo TRUCKCARD como marca comunitaria, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda ampliada), integrado por el Sr. R.M. Moura Ramos, Presidente, la Sra. V. Tiili y los Sres. J. Pirrung, P. Mengozzi y A.W.H. Meij, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 20 de marzo de 2002 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Anular la resolución de la Sala Tercera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 12 de septiembre de 2000 (Asunto R 569/1999-3) por lo que respecta a las siguientes categorías de productos y de servicios:*
 - «equipos para el tratamiento de la información fijos y móviles; programas almacenados en soportes de datos para el tratamiento de datos y/o texto y/o imágenes», pertenecientes a la clase 9;

- «mediación y liquidación de tasas, en concreto, tasas de utilización de teléfonos; financiaciones y financiacines de ventas, así como su mediación; liquidación de servicios y prestaciones en garantía», pertenecientes a la clase 36;
 - «mediación de servicios y prestaciones en garantía», pertenecientes a la clase 37;
 - «mediación de servicios de telecomunicación, en concreto, llamadas telefónicas, servicios de mensajería vocal, servicios de información; prestación de servicios de telecomunicación, en concreto, llamadas telefónicas, servicios de mensajería vocal, servicios de información», pertenecientes a la clase 38;
 - «alquiler y/o arrendamiento financiero de equipos para el tratamiento de la información; elaboración de datos de contabilidad y de liquidación; alojamiento temporal; mediación y/o reserva de alojamiento en hoteles o pensiones», pertenecientes a la clase 42.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La parte demandante soportará sus propias costas y la mitad de las costas de la demandada. Esta última cargará con la mitad de sus costas.

(¹) DO C 28 de 27.1.2001.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 21 de marzo de 2002

en el asunto T-355/99, Vatinel N.V. contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Recurso de anulación — Importación de televisores procedentes de Turquía — Sobreseimiento)

(2002/C 144/92)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el asunto T-355/99, Vatinel N.V., con domicilio social en Antwerpen (Bélgica), representada por el Sr. M. Famchon, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, apoyada por el Reino de los Países Bajos (agentes: Sras. J. van Bakel y H.G. Sevenster), contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. R. Tricot y J. Stuyck), que tiene por objeto la anulación de la Decisión de la Comisión C(1999)2286 fin (REC 12/98), de 22 de julio de 1999, por la que se declara procedente la recaudación a posteriori y la denegación de la

condonación de derechos en lo que atañe a la importación de televisores procedentes de Turquía, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por el Sr. M. Jaeger, Presidente, y los Sres. K. Lenaerts y J. Azizi, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 21 de marzo de 2002 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) Se sobresee el presente procedimiento.
- 2) La Comisión cargará con la totalidad de las costas.

(¹) DO C 79 de 18.3.2000.

AUTO DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 4 de marzo de 2002

en el asunto T-337/00, Firma Sarah Tex Textil Groß- und Einzelhandel GmbH contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Recurso de anulación — Revocación del acto impugnado — Sobreseimiento)

(2002/C 144/93)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-337/00, Firma Sarah Tex Textil Groß- und Einzelhandel GmbH, con domicilio social en Essen (Alemania), representada por el Sr. D. Ehle, abogado, que designa domicilio en Luxemburgo, apoyada por el Reino de Dinamarca (agente: Sr. J. Molde), contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. R. Tricot y M. Núñez Müller), que tiene por objeto una petición de anulación de la Decisión de la Comisión, de 29 de junio de 2000, documento C(2000) 1685 final, dirigida a la República Federal de Alemania y relativa a una condonación de derechos de importación, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Quinta), integrado por el Sr. J.D. Cooke, Presidente, y por el Sr. R. García-Valdecasas y la Sra. P. Lindh, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 4 de marzo de 2002 un auto resolviendo lo siguiente:

- 1) Se sobresee el presente procedimiento.